

Información de Trámite

Nombre Trámite	EMISIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE UNIFORMES PARA LAS COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA Y SUS MODIFICACIONES.
Institución	MINISTERIO DEL INTERIOR
Descripción	<p>Trámite orientado a las compañías prestadoras de servicio de Vigilancia y Seguridad Privada que requieran el permiso de uniformes.</p> <p>El uniforme debe ser diferente, tanto en color como diseño, al uniforme que utilizan las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y entidades de la seguridad ciudadana, debiendo llevar los parches distintivos de cada compañía.</p> <p>El permiso de uniformes es indefinido, debiendo ser actualizado cuando exista algún cambio, rectificación.</p> <p>Se suspenderá el permiso de uniformes cuando un prestador del servicio de vigilancia y seguridad se encuentre con el permiso de operación caducado y no haya iniciado el proceso de renovación correspondiente.</p>
¿A quién está dirigido?	Compañías prestadoras de servicio de Vigilancia y Seguridad Privada deben solicitar el permiso de uniformes para las Compañías de Seguridad Privada por primera vez, modificación, aumento y disminución.
Dirigido a:	Persona Jurídica - Privada.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	<p>Tipo de Resultado: Obtener autorización o permiso.</p> <p>Resultado a obtener:</p> <ul style="list-style-type: none">• Resolución de permiso de uniformes
¿Qué necesito para hacer el trámite?	<p>Requisitos Generales: Requisitos Obligatorios (obligatorios):</p> <p>Los requisitos mínimos para el otorgamiento del permiso de uniformes por primera vez o actualización para las compañías de vigilancia y seguridad privada son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Solicitud dirigida a la Dirección de Regulación de Seguridad Privada suscrita por el Representante Legal de la compañía de vigilancia y seguridad privada a través del Sistema de Gestión Documental (QUIPUX).2. Adjuntar el nombramiento del Representante Legal de la compañía de vigilancia y seguridad privada.3. La descripción detallada del uniforme, especificando el diseño, los colores y

simbología.

4. El uniforme comprenderá los siguientes elementos, considerados como mínimos necesarios:

- Camisa o camiseta
- Pantalón
- Zapatos o botas
- Chompa

* Se deberán adjuntar fotografías de perfil y de cuerpo entero.

5. Las compañías de vigilancia y seguridad privada podrán solicitar hasta dos (2) uniformes y un (1) overol.

6. El uniforme (u overol) deberá obligatoriamente llevar lo siguiente: El “LOGOTIPO” de la compañía de vigilancia y seguridad privada en el brazo derecho; y, la palabra “SEGURIDAD” en el brazo izquierdo.

7. Los uniformes no podrán ser en su totalidad de color negro, verde aceituna o azul marino y,

8. El uniforme deberá ser diferente, tanto en color como diseño, a los uniformes que utilizan las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y entidades de la seguridad ciudadana, debiendo llevar obligatoriamente los parches distintivos de cada compañía. (No podrán contener logotipos ni distintivos similares a los de uso exclusivo de la Fuerza Pública). El personal de vigilancia y seguridad privada utilizará correctamente el uniforme; así como los distintivos de cada compañía de seguridad privada debidamente autorizados y registrados por el ente rector de seguridad ciudadana, protección interna y orden público, de conformidad con lo establecido en artículo 64 de la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada.

Requisitos Específicos:**REQUISITOS PARA MODIFICACIÓN, AUMENTO Y DISMINUCIÓN:**

1. El permiso de operaciones de uniformes anteriormente concedido.

¿Cómo hago el trámite?

1. Solicitud dirigida a la Dirección de Regulación de Seguridad Privada suscrita por el Representante Legal de la compañía de vigilancia y seguridad privada a través del Sistema de Gestión Documental (QUIPUX).
2. Adjuntar el nombramiento del Representante Legal de la compañía de vigilancia y seguridad privada.
3. Adjuntar la descripción detallada del uniforme, especificando el diseño, los colores y simbología.
4. Adjuntar las fotografías de perfil y cuerpo entero de los uniformes y/u overol.
5. Recibir a través del Sistema de Gestión Documental (QUIPUX) la resolución que otorga el permiso de uniformes a la compañía.

Canales de atención:

Correo electrónico.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Lunes a viernes de 08h00 a 17h00.

Base Legal

- [Resolución Nro. MDI-VSC-SOP-DDS-2025-0206.](#) Art. Aplica todo el documento.
- [Constitución de la República del Ecuador 2008.](#) Art. 227.
- [Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada.](#) Art. 65.
- [Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada.](#) Art. Disposición General Primera.
- [Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada.](#) Art. 1.
- [Constitución de la República del Ecuador 2008.](#) Art. 226.
- [Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.](#) Art. 64, numeral 13.
- [Código Orgánico Administrativo.](#) Art. 3.
- [Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada.](#) Art. Artículo 64.
- [Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada.](#) Art. 21.
- [Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada.](#) Art. Disposición General Octava.
- [Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada.](#) Art. Disposición Transitoria Novena, literal b.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Dirección de Regulación de Seguridad Privada
Correo Electrónico: uniformes.seguridadprivada@interior.gob.ec
Teléfono: N/A

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	10	0	7
2025	09	0	0